



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0425

FECHA:

26 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON NIT, 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MONITOREO DE RANAS ARLEQUINES EN LA SIERRA NEVADA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1376 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado No. 0074 del 7 de Enero de 2015, la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA presenta Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas, Endémicas o Vedadas, para la ejecución del proyecto denominado *"Monitoreo de ranas arlequines en la sierra nevada"* cuyo objetivo general es establecer un programa de monitoreo sustentable a largo plazo de las especies ranas arlequines (*Atelopus spp*) en la serranía de San Lorenzo y Sierra Nevada de Santa Marta, lo que incluye recolección de especies de anfibios endémicos en los Departamentos del Magdalena, Guajira y Cesar.

Que con la solicitud, se presenta Oficio emitido por el Ministerio del interior No. 14-000034461-DCP-2500, donde se informa que para la ejecución del proyecto denominado *"Monitoreo de ranas arlequines en la sierra nevada"* no se requiere de consulta previa, teniendo en cuenta que responde a una actividad netamente académica y de investigación.

Que mediante Auto No. 044 del 9 de enero de 2014, CORPAMAG dispuso iniciar trámite administrativo de solicitud de Autorización de recolección de especies amenazadas o endémicas dentro del proyecto de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA denominado Monitoreo de Ranas Arlequines en la Sierra Nevada; ordenándose la evaluación de la documentación presentada.

Que el citado acto administrativo fue notificado personalmente el día 2 de febrero de 2015.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de CORPAMAG emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

"(...)

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las observaciones de la metodología propuesta para la investigación, se considera VIABLE el diseño y procedimiento de la recolección de estas especies amenazadas ya que la colecta y manipulación de los especímenes es parcial ya que son liberados en el lugar de captura y no genera disminución de las poblaciones.

Por lo anterior, se autoriza la recolección de las especies de esta categoría protegida dentro de la jurisdicción de CORPAMAG, correspondiente a las siguientes localidades:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 0425 - 2015

FECHA: 26 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON NIT, 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MONITOREO DE RANAS ARLEQUINES EN LA SIERRA NEVADA"

3.2 Localidades para la recolección de especímenes					
N° Localidad	Nombre Localidad	Municipio	Departamento	Coordenadas	
				Latitud	Longitud
1	San Lorenzo	Minca	Magdalena	11.10825°	-74.059472°
2	Pozo Azul	Minca	Magdalena	11.140444°	-74.116870°
3	Cascadas Rio Gaira	Minca	Magdalena	11.1244°	-74.057361°
4	La Cumbre	Minca	Magdalena	11.114100°	-74.032607°
5	Paramo Cebolletas	San Pedro de la Sierra	Magdalena	10.897199°	-73.936874°
6	San Pedro de la Sierra	San Pedro de la Sierra	Magdalena	10.907385°	-74.046225°
7	San Pedro de la Sierra	San Pedro de la Sierra	Magdalena	10.897983°	73.993400°
8	Palmar	Palmar	Magdalena	10.770189°	-74.023015°
9	Hacienda Napoles	Palmar	Magdalena	10.759706°	-73.991089°

Para la Corporación resulta de gran importancia conocer los resultados y poder contar con la información de los inventarios herpetológicos y de los periodos reproductivos de estas especies, como un insumo importante a tener en cuenta para la protección de estas especies amenazadas dentro de nuestra administración de los recursos naturales y uso del suelo.

CONCLUSIONES – Obligaciones

Durante el monitoreo Únicamente podrán ser movilizadas un máximo de 46 individuos de las siguientes especies:

Nombre Científico (Categoría taxonomica mínima de identificación)	
<i>Pristimantis insignitus</i>	<i>Atelopus carrikeri</i>
<i>Pristimantis megalops</i>	<i>Atelopus</i>
<i>Pristimantis ruthveni</i>	<i>Atelopus nahumae</i>
<i>Pristimantis sanctaemartae</i>	<i>Atelopus walkeri</i>
<i>Pristimantis tayrona</i>	<i>Colostethus ruthveni</i>
<i>Geobatrachus walkeri</i>	<i>Cryptobatrachus boulengeri</i>

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.GD.03

Edic. 02/12/2014_Versión 08



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0425

FECHA:

26 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON NIT, 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MONITOREO DE RANAS ARLEQUINES EN LA SIERRA NEVADA"

<i>Pseudogonatodes furvus</i>	<i>Ikakogi tayrona</i>
<i>Anadia pulchella</i>	<i>Pristimantis delicatus</i>
<i>Anolis menta</i>	<i>Pristimantis carmelitae</i>
<i>Anolis solitarius</i>	<i>Pristimantis cristinae</i>
<i>Sphaerodactylus heliconiae</i>	<i>Anadia altaserrania</i>
<i>Ateiopos arsyecue</i>	

En caso de ser necesaria la movilización de especies no identificadas encontradas durante el monitoreo, podrá ser transportados máximo 2 ejemplares de cada morfotipo. Para ello, se deberá reportar el caso mediante documento escrito a CORPAMAG, relacionando al Auto No 044 de 2015 en el asunto, describiendo la metodología a implementar para su identificación taxonómica y la Colección biológica registrada donde serán depositados los ejemplares.

Aportar a CORPAMAG los resultados del inventario para cada localidad y si es posible los mapas o las coordenadas geográficas una vez se finalice la investigación, lo anterior, con el fin de tener en cuenta esta información para la determinación de las áreas potenciales para la protección de dichas especies amenazadas. Brindar asesoría técnico-científica a la Subdirección de Gestión Ambiental en aspectos relacionados a la conservación de estas especies amenazadas. Notificar mediante documento escrito las fechas de los muestreos, relacionando el Auto N° 044 de 2015 en el asunto.

(...)"

Que mediante la Resolución No. 1293 de 2013, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, otorgó a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA permiso marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que por intermedio del Decreto 1376 del 27 de Junio de 2013, se reglamentó el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.

Que el Artículo 6 del Decreto 1376 de 2013, establece que las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N° 0425

FECHA: 26 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON NIT, 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MONITOREO DE RANAS ARLEQUINES EN LA SIERRA NEVADA"

ampare todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución.

Que según el Parágrafo 1 del artículo 9 del Decreto ibidem, en el caso de pretender recolectar especies amenazadas, vedadas o endémicas, el titular del Permiso Marco de Recolección deberá solicitar autorización previa a la autoridad competente para llevar a cabo dicho proyecto de acuerdo al Formato de Solicitud de Autorización de Recolección de Especies Amenazadas Vedadas o Endémicas. El cumplimiento de dicho requisito deberá ser reportado en los informes de que trata el presente artículo.

Por lo anterior, el Director General de CORPAMAG en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA con NIT: 891.780.111-8, la recolección de especies endémicas y/o amenazadas en el Departamento del Magdalena, dentro del proyecto denominado "monitoreo de ranas arlequines en la sierra nevada", dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

PARAGRAFO: La autorización que trata el presente artículo tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Trámite se apertura en el expediente No. 4366.

ARTÍCULO TERCERO: La recolección de especies en marco del proyecto denominado "monitoreo de ranas arlequines en la sierra nevada", podrá realizarse única y exclusivamente dentro de las siguientes áreas:

3.2 Localidades para la recolección de especímenes					
N° Localidad	Nombre Localidad	Municipio	Departamento	Coordenadas	
				Latitud	Longitud
1	San Lorenzo	Minca	Magdalena	11.10825°	74.059472
2	Pozo Azul	Minca	Magdalena	11.140444°	74.116870

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Teyrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0425

FECHA:

26 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON NIT, 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MONITOREO DE RANAS ARLEQUINES EN LA SIERRA NEVADA"

3	Cascadas Rio Gaira	Minca	Magdalena	11.1244°	74.057361
4	La Cumbre	Minca	Magdalena	11.114100°	74.032607
5	Paramo Cebolletas	San Pedro de la Sierra	Magdalena	10.897199°	73.936874
6	San Pedro de la Sierra	San Pedro de la Sierra	Magdalena	10.907385°	74.046225
7	San Pedro de la Sierra	San Pedro de la Sierra	Magdalena	10.897983°	73.993400
8	Palmor	Palmor	Magdalena	10.770189°	74.023015
9	Hacienda Napoles	Palmor	Magdalena	10.759706	-73.991089

ARTÍCULO CUARTO: la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, dentro del proyecto denominado "monitoreo de ranas arlequines en la sierra nevada" deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Durante el monitoreo Únicamente podrán ser movilizadas un máximo de 46 individuos de las siguientes especies:

Nombre Científico (Categoría taxonomica minima de identificación)	
Pristimantis insignitus	Atelopus carrikeri
Pristimantis megalops	Atelopus laetissimus
Pristimantis ruthveni	Atelopus nahumae
Pristimantis sanctaemartae	Atelopus walkeri
Pristimantis tayrona	Colostethus ruthveni

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

0425

FECHA:

26 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON NIT, 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MONITOREO DE RANAS ARLEQUINES EN LA SIERRA NEVADA"

Geobatrachus walkeri	Cryptobatrachus boulengeri
Pseudogonatodes furvus	Ikakogi tayrona
Anadia pulchella	Pristimantis delicatus
Anolis menta	Pristimantis carmelitae
Anolis solitarius	Pristimantis cristinae
Sphaerodactylus heliconiae	Anadia altaserrania
Atelopus arsyecue	

2. En caso de ser necesaria la movilización de especies no identificadas encontradas durante el monitoreo, podrá ser transportados máximo 2 ejemplares de cada morfotipo. Para ello, se deberá reportar el caso mediante documento escrito a CORPAMAG, relacionando al Auto No 044 de 2015 en el asunto, describiendo la metodología a implementar para su identificación taxonómica y la Colección biológica registrada donde serán depositados los ejemplares.
3. Aportar a CORPAMAG los resultados del inventario para cada localidad y si es posible los mapas o las coordenadas geográficas una vez se finalice la investigación, lo anterior, con el fin de tener en cuenta esta información para la determinación de las áreas potenciales para la protección de dichas especies amenazadas.
4. Brindar asesoría técnico-científica a la Subdirección de Gestión Ambiental en aspectos relacionados a la conservación de estas especies amenazadas.
5. Notificar o informar mediante documento escrito las fechas de los muestreos.

PARAGRAFO: Adicionalmente, la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA deberá cumplir con las obligaciones y medidas establecidas por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) dentro del permiso Marco otorgado a través de la Resolución No. 1293 del 18 de Diciembre de 2013.

ARTÍCULO QUINTO: La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA deberá garantizar que durante la ejecución del proyecto no se afecten las especies ni los ecosistemas donde habitan.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

0425

FECHA:

26 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON NIT, 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENAZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MONITOREO DE RANAS ARLEQUINES EN LA SIERRA NEVADA"

ARTICULO SEXTO: La presente Autorización no ampara la recolección de especies amenazadas y/o endémicas para fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

ARTÍCULO SEPTIMO: La UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA no podrá ceder a otras personas los efectos de la presente autorización, sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: La CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA – CORPAMAG – verificará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

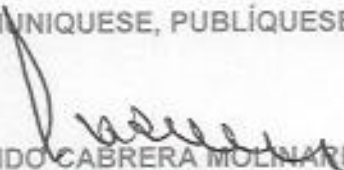
ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las medidas y obligaciones establecidas acarreará la imposición de las sanciones administrativas a que haya lugar, previo agotamiento del procedimiento respectivo, contemplado en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO DECIMO: Notifíquese el presente acto a la señora DIANA MILENA GONZALEZ GELVEZ, en su condición de Directora de Transferencia del Conocimiento y Propiedad Intelectual de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, o a su apoderado legalmente constituido al momento del trámite administrativo de notificación de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINAREZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Díazgranados
Elaborado por: David Andrade
Exp: 4366

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

04251-15

FECHA:

26 FEB. 2015

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA CON NIT, 891.780.111-8, LA RECOLECCIÓN DE ESPECIES ENDEMICAS Y/O AMENZADAS EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO "MONITOREO DE RANAS ARLEQUINES EN LA SIERRA NEVADA"

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 03 MAR 2015 días del mes de Marzo de dos mil quince (2015) siendo las 08:00 (M), se notificó personalmente en su condición de Directora a la señora Diana Milena González Beltrán quien se identificó con la cedula de ciudadanía No. 37.864.899 expedida en Bogotá del contenido de la Resolución No. 04251-15 de fecha 20 Feb 2015 en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

Diana M. González G.
EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
WWW.CORPAMAG.GOV.CO - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co